

**APRUEBA ADENDA DE CONVENIO DE BECA DE
MANUTENCIÓN Y EXENCIÓN DE ARANCELES
QUE INDICA.**

DECRETO EXENTO N° 00.393/2024

Arica, mayo 16 de 2024.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6,7 y 8, de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018, Ley 18.834; D.F.L. N° 29, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el día 16 de marzo de 2005; Decreto Exento N° 00.778/2021, de fecha 10 de noviembre de 2021; Decreto Exento N°00.623/2022, de fecha 08 de septiembre de 2022; Decreto Exento N°00.233/2023, de fecha 08 de marzo de 2023; Carta DGDP N° 077/2024, de fecha 05 de abril de 2024; Carta VRA N° 419/2024 de fecha 07 de mayo de 2024, Carta Rec N°1048/2024, de fecha 14 de mayo de 2024; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N° 335/5/2024.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N° 00.778/2021, de fecha 10 de noviembre de 2021, se aprobó el Convenio de Beca de Exención de Arancel Diferenciado y pagaré correspondiente de doña Carolina Quezada Flores, becaria del Programa de Doctorado en Historia , cohorte 2021, en los términos establecidos en la normativa vigente en la época.

Que, mediante Decreto Exento N°00.623/2022, de fecha 08 de septiembre de 2022, se aprueba el nuevo Reglamento para el apoyo financiero de Doctorados Acreditables, que regula la forma y condiciones de otorgamiento de ayudas económicas con fines académicos a los estudiantes de los programas de Doctorados de la Universidad de Tarapacá, calificados expresamente bajo la figura de "Doctorado Acreditable" por un Comité Central de Postgrado.

Que, por Decreto Exento N°00.233/2023, de fecha 08 de marzo de 2023, se modifica el artículo 8° del citado Reglamento para el apoyo financiero de Doctorados Acreditables, estableciendo en el acto un nuevo monto máximo de \$600.000.- (seiscientos mil pesos) a otorgar por concepto de beneficio de ayuda económica a los estudiantes de los programas de Doctorados.

Que, en virtud de lo anterior, se suscribe un Adenda del Convenio de Beca entre la Universidad de Tarapacá y doña Carolina Quezada Flores, con fecha 13 de marzo de 2024, con la finalidad de rectificar el pago de manutención mensual otorgado a la becaria mediante Decreto Exento N° 00.778/2021, actualizando así el monto del beneficio en comento, efectivo a contar del mes de abril de 2023.

El mérito de lo ordenado por el Dr. Gonzalo Valdés González, Rector (S), a través de Carta de Rectoría N° 1048/24, de mayo 14 de 2024.

DECRETO:

1. Regularízase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébese, la **ADENDA CONVENIO DE BECA DE MANUTENCIÓN Y EXENCIÓN DE ARANCEL BASICO Y DIFERENCIADO**, de fecha 13 de marzo 2024, suscrito entre **LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ** y doña **CAROLINA MARIOL QUEZADA FLORES, R.U.T N° [REDACTED]**, becaria del Programa de Doctorado en Historia, cohorte 2021, contenido en documento adjunto compuesto de dos (02) paginas rubricadas por el Secretario de la Universidad.

3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.


ALVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad


GONZALO VALDES GONZALEZ
Rector (s)

GVG.APQ.yvw




24 MAY 2024

ADENDA
CONVENIO DE BECA DE MANUTENCIÓN Y EXENCIÓN DE ARANCELES
(ARANCEL BÁSICO Y ARANCEL DIFERENCIADO)

En Arica, Chile, a 13 de marzo de 2024, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, corporación de derecho público, RUT 70.770.800-K, representada para estos efectos por su Vicerrector Académico, Dr. **GONZALO VALDÉS GONZÁLEZ**, RUT [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avenida General Velásquez N° 1775 de la ciudad de Arica, en adelante e indistintamente "la Universidad"; y doña **CAROLINA MARIOL QUEZADA FLORES**, nacionalidad chilena, RUT [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], Arica, en su calidad de BECADA del Programa de **Doctorado en Historia**, en adelante "la Becaria", se celebra la presente Adenda de Convenio de Beca de Manutención y Exención de Aranceles (Arancel Básico y Arancel Diferenciado) en base al Artículo 13° del Reglamento para el Apoyo Financiero de Doctorados Acreditables, aprobado mediante Decreto Exento N° 00.623/2022, su modificación oficializada a través de Decreto Exento N° 00.233/2023 y los antecedentes que se enuncian a continuación:

Antecedentes

1. Decreto Exento N° 00.624/2020, de fecha 19 de octubre de 2020, referente a la delegación de facultades del Rector de la Universidad de Tarapacá, que faculta a la Vicerrectoría Académica el otorgamiento de beneficios estudiantiles tales como "Becas".
2. Decreto Exento N° 00.581/2022, de 29 de agosto de 2022, que "Deroga Decreto Exento N° 00.353/2018 y Aprueba Reglamento de Becas y Apoyo al Desarrollo del Área de Postgrado de la Universidad de Tarapacá".
3. Decreto Exento N° 00.623/2022, de 08 de septiembre de 2022, que "Revoca Decreto Exento N° 00.413/2020 y Modifica Decreto Exento N° 00.371/2018 que Aprueba Reglamento para el Apoyo Financiero de Doctorados Acreditables y la Creación del Comité Central de Postgrado", y su modificación aprobada mediante Decreto Exento N° 00.233/2023, de fecha 08 de marzo de 2023.
4. Resolución Exenta VRA N° 0.030/2023, de 31 de enero de 2023, que "Aprueba Plan de Acción para el Desarrollo de Postgrado – UTA".
5. Resolución Exenta VRA N° 0.120/2021, de fecha 13 de mayo de 2021, que "Concede Beca Manutención y Arancel Básico y Diferenciado a los alumnos que se indica".
6. Convenio de Beca de Manutención y Exención de Aranceles (Arancel Básico y Arancel Diferenciado), suscrito entre las partes con fecha 15 de julio de 2021, y aprobado mediante Decreto Exento N° 00.778/2021.
7. Resolución Exenta VRA N° 0.154/2023, de fecha 28 de abril de 2023, a través de la cual se modifica el monto de la Beca de Manutención.

Las partes acuerdan:

PRIMERO: Que, considerando lo prescrito por Resolución Exenta N° 00.154/2023, el monto de la Beca de Manutención otorgada mediante Resolución Exenta VRA N° 0.120/2021 ascenderá a la suma de \$600.000.- (seiscientos mil pesos) mensuales, efectivo a contar del mes de abril de 2023.

SEGUNDO: El presente es una adenda del convenio original de Beca celebrado entre las partes y modificado en virtud a lo establecido en Resolución Exenta VRA N° 0.154/2023.

TERCERO: El Convenio de Beca de Manutención y Exención de Aranceles (Arancel Básico y Arancel Diferenciado), suscrito entre las partes con fecha 15 de julio de 2021, y aprobado mediante Decreto Exento N° 00.778/2021 se mantiene vigente en toda materia no modificada mediante la presente adenda.

CUARTO: La personería de don **GONZALO VALDÉS GONZÁLEZ** para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto Exento N° 00.1140/2016, de noviembre 09 de 2016 y sus modificaciones, y Decreto TRA N° 335/5/2024 del 05 de marzo de 2024, ambos de la Universidad de Tarapacá.



Becario/a



Vicerrectora Académica
Universidad de Tarapacá



ABOGADA
Vicerrectora Académica
UTA



SECRETARÍA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA

2

ADENDA
CONVENIO DE BECA DE MANUTENCIÓN Y EXENCIÓN DE ARANCELES
(ARANCEL BÁSICO Y ARANCEL DIFERENCIADO)

En Arica, Chile, a 13 de marzo de 2024, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, corporación de derecho público, RUT 70.770.800-K, representada para estos efectos por su Vicerrector Académico, Dr. **GONZALO VALDÉS GONZÁLEZ**, RUT [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avenida General Velásquez N° 1775 de la ciudad de Arica, en adelante e indistintamente "la Universidad"; y doña **CAROLINA MARIOL QUEZADA FLORES**, nacionalidad chilena, RUT [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Arica, en su calidad de BECADA del Programa de **Doctorado en Historia**, en adelante "la Becaria", se celebra la presente Adenda de Convenio de Beca de Manutención y Exención de Aranceles (Arancel Básico y Arancel Diferenciado) en base al Artículo 13° del Reglamento para el Apoyo Financiero de Doctorados Acreditables, aprobado mediante Decreto Exento N° 00.623/2022, su modificación oficializada a través de Decreto Exento N° 00.233/2023 y los antecedentes que se enuncian a continuación:

Antecedentes

1. Decreto Exento N° 00.624/2020, de fecha 19 de octubre de 2020, referente a la delegación de facultades del Rector de la Universidad de Tarapacá, que faculta a la Vicerrectoría Académica el otorgamiento de beneficios estudiantiles tales como "Becas".
2. Decreto Exento N° 00.581/2022, de 29 de agosto de 2022, que "Deroga Decreto Exento N° 00.353/2018 y Aprueba Reglamento de Becas y Apoyo al Desarrollo del Área de Postgrado de la Universidad de Tarapacá".
3. Decreto Exento N° 00.623/2022, de 08 de septiembre de 2022, que "Revoca Decreto Exento N° 00.413/2020 y Modifica Decreto Exento N° 00.371/2018 que Aprueba Reglamento para el Apoyo Financiero de Doctorados Acreditables y la Creación del Comité Central de Postgrado", y su modificación aprobada mediante Decreto Exento N° 00.233/2023, de fecha 08 de marzo de 2023.
4. Resolución Exenta VRA N° 0.030/2023, de 31 de enero de 2023, que "Aprueba Plan de Acción para el Desarrollo de Postgrado – UTA".
5. Resolución Exenta VRA N° 0.120/2021, de fecha 13 de mayo de 2021, que "Concede Beca Manutención y Arancel Básico y Diferenciado a los alumnos que se indica".
6. Convenio de Beca de Manutención y Exención de Aranceles (Arancel Básico y Arancel Diferenciado), suscrito entre las partes con fecha 15 de julio de 2021, y aprobado mediante Decreto Exento N° 00.778/2021.
7. Resolución Exenta VRA N° 0.154/2023, de fecha 28 de abril de 2023, a través de la cual se modifica el monto de la Beca de Manutención.

Las partes acuerdan:

PRIMERO: Que, considerando lo prescrito por Resolución Exenta N° 00.154/2023, el monto de la Beca de Manutención otorgada mediante Resolución Exenta VRA N° 0.120/2021 ascenderá a la suma de \$600.000.- (seiscientos mil pesos) mensuales, efectivo a contar del mes de abril de 2023.

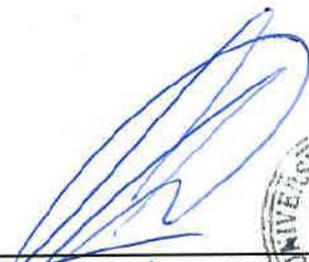
SEGUNDO: El presente es una adenda del convenio original de Beca celebrado entre las partes y modificado en virtud a lo establecido en Resolución Exenta VRA N° 0.154/2023.

TERCERO: El Convenio de Beca de Manutención y Exención de Aranceles (Arancel Básico y Arancel Diferenciado), suscrito entre las partes con fecha 15 de julio de 2021, y aprobado mediante Decreto Exento N° 00.778/2021 se mantiene vigente en toda materia no modificada mediante la presente adenda.

CUARTO: La personería de don **GONZALO VALDÉS GONZÁLEZ** para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto Exento N° 00.1140/2016, de noviembre 09 de 2016 y sus modificaciones, y Decreto TRA N° 335/5/2024 del 05 de marzo de 2024, ambos de la Universidad de Tarapacá.



Becario/a



Vicerrectora Académica
Universidad de Tarapacá



ABOGADA
Vicerrectoría Académica
UTA



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
SECRETARÍO
DE LA
UNIVERSIDAD

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
ARICA-CHILE

MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA VRA N°0.154/2023.

Arica, 28 de abril de 2023.

Con esta fecha la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente resolución:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981, del ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de marzo 26 de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta CONTRAL N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta CONTRAL N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N°00.500/2021, de julio 13 de 2021; carta DGDP N°098/2023, de abril 18 de 2023; Decreto Exento RA N°335/525/2022, de septiembre 21 de 2022; Decreto Exento RA N°335/41/2021, de febrero 05 de 2021; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N° 00.624/2020, de 8 de octubre de 2020, Complementa el Decreto Exento N° 00.194/2020, que Complementa Modifica Rectifica y fija refundido del Decreto Exento N° 00.1140/2016 sobre delegación de facultades del Rector.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Exento N00.233/2023 de fecha marzo 08 de 2023, se modifica nuevo Reglamento para apoyo financiero de Doctorados acreditables aprobado mediante Decreto Exento N°00.623/2022.

Lo solicitado por el Sr. Misael Camus Ibacache, Director General de Docencia de Postgrado, mediante carta DGDP N° 098/2023, de abril 18 de 2023, quien solicita modificar las Resoluciones Exentas VRA que se indican.

RESOLUCION EXENTA VRA N°0.154/2023.

Arica, 28 de abril de 2023.

RESUELVO:

1. Modifíquese los siguientes actos administrativos que a continuación se señalan y en el siguiente sentido:

- Resolución Exenta VRA N°0.120/2021
- Resolución Exenta VRA N°0.126/2021
- Resolución Exenta VRA N°0.161/2021
- Resolución Exenta VRA N°0.265/2021
- Resolución Exenta VRA N°0.312/2021
- Resolución Exenta VRA N°0.185/2022
- Resolución Exenta VRA N°0.376/2022
- Resolución Exenta VRA N°0.378/2022
- Resolución Exenta VRA N°0.379/2022
- Resolución Exenta VRA N°0.380/2022
- Resolución Exenta VRA N°0.382/2022
- Resolución Exenta VRA N°0.383/2022
- Resolución Exenta VRA N°0.441/2022
- Resolución Exenta VRA N°0.445/2022
- Resolución Exenta VRA N°0.014/2023
- Resolución Exenta VRA N°0.92/2023
- Resolución Exenta VRA N°0.93/2023
- Resolución Exenta VRA N°0.94/2023
- Resolución Exenta VRA N°0.95/2023

DONDE DICE: "...es de \$500.000.- (quinientos mil pesos) mensuales..."

DEBE DECIR: "... es de \$600.000.- (seiscientos mil pesos) mensuales..."

2. Déjese establecido que lo resuelto en el presente acto administrativo será efectivo a contar del mes de abril del año 2023, por lo que no procederá la retroactividad.

3. Publíquese en el sistema informático conforme lo señalado en el Art. 7 de la Ley N°20.285, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese, archívese.

Por orden del Rector.


EUGENIO DOUSSOULIN ESCOBAR
Secretario de la Universidad(S)

CLS/EDE/hta.


CARLOS LEIVA SAJURIA
Vicerrector Académico (S)

10 MAY 2023

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
ARICA-CHILE

**CONCEDE BECA MANUTENCIÓN Y ARANCEL
BASICO Y DIFERENCIADO A LOS ALUMNOS QUE
SE INDICA.**

RESOLUCION EXENTA VRA N° 0.120/2021.

Arica, 13 de mayo de 2021.

Con esta fecha la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente resolución:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981, del ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de marzo 26 de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Contral. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N° 00.061/2018, de abril 2 de 2018; Decreto Exento N°00.371/2018, de abril 18 de 2018; carta DIPTT N° 304/2021, de mayo 6 de 2021; Decreto TRA N° 335/125/2019, de julio 02 de 2019; Decreto TRA N° 335/129/2018, de julio 25 de 2018; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N° 00.624/2020, de 8 de octubre de 2020, Complementa el Decreto Exento N° 00.194/2020, que Complementa Modifica Rectifica y fija refundido del Decreto Exento N° 00.1140/2016 sobre delegación de facultades del Rector.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta VRA N°00.061/2018, de abril 02 de 2018, se aprueba el Programa de Desarrollo del Área de Postgrado año 2018-2022, que tiene como objeto establecer las estrategias para el desarrollo del área de postgrado de la Universidad, vinculado al "Programa de sistematización y optimización de procesos, estándares, recursos y programación temporal de los postgrados que se deberán autoevaluar y/o acreditar desde el año 2017 el año 2022, que incluye el seguimiento y ajuste periódico del plan de mejoras de los programas acreditados".

Que, entre los programas de postgrado que desarrolla la Universidad de Tarapacá, se contemplan los Doctorados Tipo Acreditables, que se definen como aquel programa que cuenta con condiciones de alta calidad en el marco del cumplimiento de los estándares establecidos por la Comisión Nacional de Acreditación - CNA Chile.

RESOLUCION EXENTA VRA N° 0.120/2021

Arica, 13 de mayo de 2021.

Que, el Comité Central de Postgrado de la Universidad será el encargado de asignar la calidad de "Doctorado acreditable" de acuerdo a los criterios establecidos por la CNA – Chile para la acreditación de programas de postgrado.

Que, cada programa de Doctorado Acreditable tendrá un apoyo económico inicial para su puesta en marcha, por tres años, el cual está establecido en un "Programa de Apoyo Financiero para Doctorados Acreditables", consistente en becas de manutención y de aranceles.

Que, en este sentido, se aprueba mediante Decreto Exento N°00.371/2018, de abril 18 de 2018, el Reglamento para el Apoyo Financiero de Doctorados Acreditables, que regula la forma y condiciones del otorgamiento de ayudas económicas con fines académicos a los estudiantes de los programas de Doctorados de la Universidad de Tarapacá, calificados expresamente bajo la figura de "Doctorados Acreditables" por el Comité Central de Postgrado.

Que, conforme se indica en Acta de Proceso de Selección del Comité Académico del Programa Doctorado en Historia, de fecha 14 y 15 de diciembre de 2020, resuelve conceder las **BECAS DE MANUTENCIÓN Y ARANCEL BASICO Y DIFERENCIADO**, en virtud de los antecedentes presentados por los postulantes durante el proceso de selección para el otorgamiento del beneficio contemplado en el Decreto Exento N°00.371/2018, de abril 18 de 2018 (cohorte 2021), que se indican a continuación.

Sr. Carlos Jesús Ríos Rodríguez, DNI [REDACTED]
Srta. Carolina Mariol Quezada Flores, RUT [REDACTED]
Sr. Rafael Alberto González Romero, RUT [REDACTED]
Sr. Ramón Alexander Uzcátegui Pacheco, RUT [REDACTED]

El mérito de lo solicitado por el Sr. Rodrigo Ferrer Urbina, Director de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica, en carta DIPTT N° 304/2021, de fecha 6 de mayo de 2021.

RESUELVO:

1. Concédase, la **BECA DE MANUTENCIÓN Y ARANCEL BASICO Y DIFERENCIADO**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° del Reglamento para el Apoyo Financiero de Doctorados Acreditables, aprobado mediante Decreto Exento N°00.371/2018, de abril 18 de 2018, los valores asociados a este beneficio son los siguientes:

- Manutención: \$500.000.- mensuales (por el tiempo que dure la beca, 8 semestres).
- Arancel Básico anual (cohorte 2021): 10 UF (Decreto Exento N°00.278/2021).
- Arancel Diferenciado anual (cohorte 2021): \$2.700.000.- (Decreto Exento N°00.278/2021).

RESOLUCION EXENTA VRA N° 0.120/2021

Arica, 13 de mayo de 2021.

2. Concédase, las Becas de Manutención y Aranceles, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° del Reglamento para el Apoyo Financiero de Doctorados Acreditables, aprobado mediante Decreto Exento N°00.371/2018, de abril de 2018, a los siguientes alumnos beneficiados del programa de Doctorado en Historia (cohorte 2021), se indican a continuación:

- Sr. Carlos Jesús Ríos Rodríguez, [REDACTED]
- Srta. Carolina Mariol Quezada Flores, RUT [REDACTED]
- Sr. Rafael Alberto González Romero, RUT [REDACTED]
- Sr. Ramón Alexander Uzcátegui Pacheco, [REDACTED]

3. Establézcase, que el gasto que implique el otorgamiento del presente beneficio, será con cargo al Centro de Costo N° 3228 - Beca de Doctorado DIPTT.

4. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N° 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

5. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.
Por orden del Rector.



PAULA LEPE CAICONTE
Secretaría de la Universidad
DI
CONTRALOR
ARICA

ADA/PLC/gcl.



ALFONSO DIAZ AGUAD
Vicerrector Académico

17 MAY 2021